



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2021/22

**CIRCULAR N.º 70**

**COMISIÓN AUDIOVISUAL DE FÚTBOL SALA**

Por la presente Circular se publica la constitución de la Comisión de seguimiento de la gestión de los derechos audiovisuales de Fútbol Sala.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 2 de febrero de 2022

Andreu Camps Povill  
Secretario General



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## INTRODUCCIÓN

En las competiciones deportivas oficiales cuya titularidad recae en la RFEF el Real Decreto Ley 5/2015 otorga a los clubes un derecho genérico sobre las imágenes de los partidos que disputen y establece un sistema obligatorio de comercialización conjunta por parte de la RFEF para sus competiciones, entre ellas, las diferentes competiciones de fútbol sala.

En este sentido la RFEF comercializará las siguientes competiciones:

El Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey de Fútbol Sala, la Copa de España y la Supercopa de España de Fútbol Sala de las temporadas 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024 y, en su caso, de las Temporadas 2024/2025 y 2025/2026.

La Primera División de Fútbol Sala, la Segunda División de Fútbol Sala de las temporadas 2022/2023, 2023/2024, 2024/2025 y, en su caso, de las Temporadas 2025/2026 y 2026/2027.

La Primera División Femenina de Fútbol Sala, la Copa de S.M. la Reina de Fútbol Sala y la Supercopa de España de Fútbol Sala Femenina de las temporadas 2022/2023, 2023/2024, 2024/2025, y, en su caso, de las Temporadas 2025/2026 y 2026/2027.

La División de Honor Juvenil, la Copa de España Juvenil y el Campeonato de España de selecciones autonómicas y los Campeonatos de España de Clubes Base de las temporadas 2022/2023, 2023/2024, 2024/2025, y, en su caso, de las Temporadas 2025/2026 y 2026/2027

Con el objeto de establecer unas normas adecuadas para la gestión eficiente de la venta de los derechos audiovisuales cuya titularidad es de los clubs que participan en las competiciones cuya titularidad es de la RFEF, el Real Decreto Ley 5/2015 implanta un sistema garantista para la comercialización centralizada de los derechos audiovisuales de todas las competiciones que organice la RFEF.

Dentro de ese nuevo marco de gestión de los derechos audiovisuales la RFEF posee la facultad de la negociación conjunta de determinados derechos relacionados con las competiciones por ella organizadas. Para la gestión de esos derechos es preciso constituir un órgano de gestión en el que estén representados los clubs interesados por lo que será necesaria la creación de ese nuevo órgano en el marco normativo interno de la Federación, sea en los Estatutos o en el Reglamento General o en un Reglamento específico o en diversas de ellas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Hasta que no se constituya de manera definitiva dicho órgano y con el objeto de que los clubs participantes en las diferentes competiciones de fútbol sala y las federaciones autonómicas puedan realizar un seguimiento de la comercialización encomendada a la RFEF, se les invita a formar parte de una Comisión de trabajo para la temporada 2021/22 en la que participarán un total de tres (3) Clubs, una (1) Federación Autonómica y la RFEF de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.-La Comisión de trabajo estará integrada por los siguientes miembros:

- El Presidente de la RFEF o la persona que éste designe si no pudiera asistir a la reunión.
- Un club de la Primera División de Fútbol Sala.
- Un club de la Segunda División de Fútbol Sala.
- Un club de la Primera División Femenina de Fútbol Sala.
- Un representante de las federaciones autonómicas.

Se anexa el sistema de elección de los miembros electos de la Comisión que será telemática al objeto de facilitar la votación de todos los clubs.

2.- Las reuniones de la Comisión serán convocadas, a instancia del Presidente de la RFEF, por el Secretario General con una antelación de 5 días salvo en supuestos de especial urgencia en que la misma se efectuará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

3.- La Comisión efectuará un seguimiento de los aspectos relacionados con la emisión de los partidos y su comercialización. A propuesta del Presidente, la Comisión podría asumir temporalmente las competencias del órgano a que se refiere el Real Decreto Ley 5/2015 en el caso que fuera imprescindible adoptar algún acuerdo por no estar aún constituido el órgano correspondiente.

4. Corresponderá al Presidente o quien este designe dirigir los debates con la autoridad propia de su cargo. Podrán asistir a las reuniones las personas convocadas por el Presidente con derecho a voz pero sin derecho a voto.

5.- Para el caso de que fuera preciso adoptar acuerdos será necesario que esté presente, al menos, un tercio de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los clubs asistentes o de los representados. El voto del Presidente dirimirá los eventuales empates en las votaciones.

6. Se levantará acta de todas las sesiones.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

## **ANEXO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CLUBS QUE FORMEN PARTE DE LA COMISIÓN AUDIOVISUAL DE FÚTBOL SALA.**

### **I.- CANDIDATURAS**

#### 1.- Elección de un (1) representante de los Clubs de la Primera División de Fútbol Sala.

Los clubs participantes en la Primera División de Fútbol Sala que estén interesados en ser elegidos como miembros de la Comisión Audiovisual en representación de dicha competición podrán presentar una candidatura por escrito dirigida al Secretario del Departamento de Fútbol Sala a la siguiente dirección de email: [1fs@rfef.es](mailto:1fs@rfef.es)

El plazo para presentar la candidatura se iniciará el día 2 de febrero a las 18:00h y finalizará el día 6 de febrero a las 18:00h (hora peninsular).

#### 2.- Elección de un (1) representante de los Clubs de la Segunda División de Fútbol Sala.

Los clubs participantes en la Segunda División de Fútbol Sala que estén interesados en ser elegidos como miembros de la Comisión Audiovisual en representación de dicha competición podrán presentar una candidatura por escrito dirigida al Secretario del Departamento de Fútbol Sala a la siguiente dirección de email: [2fs@rfef.es](mailto:2fs@rfef.es)

El plazo para presentar la candidatura se iniciará el día 2 de febrero a las 18:00h y finalizará el día 6 de febrero a las 18:00h (hora peninsular).

#### 3.- Elección de un (1) representante de los Clubs de la Primera División Femenina de Fútbol Sala.

Los clubs participantes en la Primera División Femenina de Fútbol Sala que esté interesados en ser elegidos como miembros de la Comisión Audiovisual en representación de dicha competición podrán presentar una candidatura por escrito dirigida al Secretario del Departamento de Fútbol Sala a la siguiente dirección de email: [1fsf@rfef.es](mailto:1fsf@rfef.es)

El plazo para presentar la candidatura se iniciará el día 2 de febrero a las 18:00h y finalizará el día 6 de febrero a las 18:00h (hora peninsular).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

#### 4.- Elección de un (1) representante de las Federaciones Autonómicas.

Las federaciones autonómicas que estén interesadas en ser elegidas como miembros de la Comisión Audiovisual en representación de dicho estamento podrán presentar una candidatura por escrito dirigida al Secretario del Departamento de Fútbol Sala a la siguiente dirección de email: [fafs@rfe.es](mailto:fafs@rfe.es)

El plazo para presentar la candidatura se iniciará el día 2 de febrero a las 18:00h y finalizará el día 6 de febrero a las 18:00h (hora peninsular).

## **II.- PROCESO DE VOTACIÓN**

1.- El día 7 de febrero el Departamento de Fútbol Sala comunicará las candidaturas aceptadas. Cuando el número de candidatos presentados fuere igual al de puestos que hayan de elegirse, aquel será designado automáticamente como miembro de la Comisión sin más trámites.

2.- De ser precisa la votación se realizará en el transcurso de una reunión telemática convocada a tal efecto por el Secretario del Departamento de Fútbol Sala en la que los clubs y federaciones elegirán a su representante a través de la herramienta de comunicación facilitada por la RFEF, como ZOOM o similar, con el siguiente procedimiento:

a) La RFEF enviará una convocatoria de reunión telemática a cada uno de los clubs de las diferentes competiciones y a las federaciones autonómicas para la elección. La convocatoria se remitirá a la dirección de correo electrónico del Presidente de cada club y de cada federación autonómica indicando la fecha y hora (peninsular) de la votación.

b) Cada club y cada federación autonómica accederá al link de la convocatoria y se registrará para participar en la reunión. Los campos a rellenar en el formulario de registro son los siguientes, a los que se podría añadir otros en función de la plataforma que se asigne para el voto o para facilitar el proceso:

- APELLIDOS.
- NOMBRE.
- CLUB/FEDERACIÓN QUE REPRESENTA.
- CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA QUE ASISTIRÁ A LA REUNIÓN.
- CONFIRMACIÓN DE LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO.



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

c) Cuando se haya concluido el registro se recibirá de inmediato un link en la dirección de correo electrónico que se haya indicado al realizar el registro y ese link es el que dará el acceso que permitirá asistir a la sesión de votación.

d) En el día y hora de la votación los clubs y federaciones accederán a la misma a través del link recibido que se indica en el punto c). La sesión de la votación podrá ser grabada.

e) Cuando se inicie el proceso de votación la RFEF lanzará a través de la herramienta de comunicación una papeleta con las candidaturas admitidas para que los clubs y federaciones puedan efectuar la votación.

Cada club y cada federación votará a través de la ventana de votación que se le ofrecerá a tal efecto.

Cada club podrá votar como máximo a un candidato de su competición y las federaciones como máximo a un candidato del estamento de federaciones autonómicas.

Resultará elegido el candidato más votado de cada competición y de las federaciones autonómicas.

La votación es anónima. El informe de votación de la herramienta de comunicación (ZOOM o similar) solo informará del número de usuarios que han votado y del sentido de la votación, pero en ningún caso se identificará a los clubs que han votado.

f) Al finalizar la votación el sistema mostrará el resultado en el que se indicarán el número de votos y/o porcentaje de votos obtenido por cada candidato.

3.-Resultará ganadora la candidatura más votada de cada competición y del estamento de federaciones autonómicas, procediéndose por el Secretario del Departamento de Fútbol Sala a la proclamación de los candidatos elegidos que formarán parte de la Comisión de trabajo Audiovisual en representación de los clubs y de las federaciones autonómicas.

4.- En caso de empate se procederá a realizar una nueva elección exclusivamente entre los candidatos que hubieran empatado con el mismo número de votos utilizando el sistema descrito en los apartados anteriores resultando ganador el candidato más votado. En caso de nuevo empate se hará un sorteo entre los candidatos empatados con el mismo número de votos. Finalizada la votación o el



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

sorteo se procederá por el Secretario del Departamento de Fútbol Sala a designar a los clubs que formen parte de la Comisión de trabajo Audiovisual.